



PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

GRUPO ARKOPHARMA

Septiembre de 2023



ÍNDICE

NOTAS INTRODUCTORIAS	3
SECCIÓN 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN	4
1.1. ¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR?	4
1.2. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE UNA DENUNCIA?.....	4
1.3. ¿QUÉ HECHOS SE PUEDEN DENUNCIAR?	5
1.4. ¿QUIÉNES SON LOS ACTORES DEL SISTEMA?	5
SECCIÓN 2: RECOGIDA DE DENUNCIAS.....	8
2.1. ¿A QUIÉN DIRIGIR UNA DENUNCIA?	8
2.2. ¿CÓMO DIRIGIR UNA DENUNCIA INTERNA?.....	8
2.2.1. A través de la plataforma de denuncias en línea Signalement.net.....	9
2.2.2. A través del servicio de voz dedicado	10
2.2.3. Otros canales	11
2.3. ¿CÓMO DIRIGIR UNA DENUNCIA EXTERNA?	11
SECCIÓN 3: TRATAMIENTO DE DENUNCIAS	12
3.1. EVALUACIÓN DE LA ADMISIBILIDAD DE UNA DENUNCIA	12
3.2. POSIBLE SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS	12
3.3. REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
3.4. CONCLUSIONES Y CONSECUENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN	13
SECCIÓN 4: PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES	16
4.1. ¿EN QUÉ CONDICIONES SE CONCEDE EL ESTATUS DE DENUNCIANTE?	16
4.2. ¿QUÉ PROTECCIÓN SE OFRECE A UN DENUNCIANTE?	16
4.3. ¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD?.....	18
4.4. ¿CUÁL ES LA PROTECCIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES?.....	19
4.4.1. Recogida y tratamiento de datos personales	19
4.4.2. Derechos de las personas afectadas.....	20
4.4.3. Conservación de datos personales	20
VERSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	21



NOTAS INTRODUCTORIAS

Como parte de su Programa de Cumplimiento, ARKOPHARMA se compromete a respetar y hacer que todos sus Empleados y Directivos respeten todas las leyes y los reglamentos nacionales e internacionales vigentes en los países en los que opera, así como todos los principios y normas establecidos en la Carta ética y sus procedimientos relacionados (en lo sucesivo, «**la Carta**»). Por tanto, en el desempeño de sus funciones, cada Empleado/a debe permanecer atento/a a cualquier comportamiento o situación potencialmente contraria a la Carta.

Para asegurar el cumplimiento de estos compromisos y cumplir con la legislación vigente, las entidades del Grupo Arkopharma han adoptado un sistema de alerta común que permite a todos los Empleados y Terceros denunciar, a través de un canal específico y seguro que garantiza la confidencialidad, cualquier comportamiento o situación contrario a la Carta o susceptible de constituir un ataque a la probidad (en lo sucesivo, «**el Sistema**»).

Dicho Sistema se implementa de acuerdo con las obligaciones del **Ley francesa n.º 2016-1691 de 9 de diciembre de 2016 sobre transparencia, lucha contra la corrupción y modernización de la vida económica**, aplicables en Francia y en las filiales de ARKOPHARMA. Además, cumple con la **Ley francesa n.º 2022-401 de 21 de marzo de 2022 destinada a mejorar la protección de los denunciantes** y el **Decreto n.º 2022-1284 de 3 de octubre de 2022**. Se estipula que las leyes y los reglamentos locales siguen siendo aplicables en los países donde ARKOPHARMA tiene entidades legales.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, fue objeto de una consulta del Comité Social y Económico (CSE).

Este Sistema es un mecanismo complementario que no pretende sustituir a los sistemas descritos en la sección 5.5 de la Carta ética (que permiten a los Empleados denunciar cualquier infracción o sospecha de infracción de los principios contenidos en la misma) ni a los demás canales que puedan existir según las normas aplicables en cada país (jerarquía, órganos de representación del personal, departamentos de Recursos Humanos, Asuntos Jurídicos o Cumplimiento, etc.). **Por tanto, el uso de este Sistema es opcional: los Empleados que opten por no usarlo no incurrir en ninguna sanción.**

El presente procedimiento, que complementa la Carta ética y constituye un anexo de la misma, tiene por objeto:

- Definir el ámbito de aplicación y las modalidades de organización del Sistema ([Sección 1](#))
- Especificar las modalidades de recogida y tratamiento de las denuncias ([Sección 2](#) y [Sección 3](#))
- Especificar los derechos del Denunciante ([Sección 4](#))

SECCIÓN 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MODALIDADES DE ORGANIZACIÓN

1.1. ¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR?

Este Sistema es accesible para:

- **Empleados del Grupo ARKOPHARMA:** miembros del personal, solicitantes de empleo cuando la información se haya obtenido en el curso de dicha solicitud, y las personas cuya relación laboral haya finalizado cuando la información se haya obtenido en el marco de dicha relación.
- **Colaboradores externos y ocasionales:** empleados en comisión de servicio y trabajadores temporales, becarios, agentes y representantes, etc.
- **Accionistas, socios y titulares de derechos de voto** en la junta general de las sociedades del Grupo ARKOPHARMA.
- Miembros de los órganos de administración, dirección o supervisión.
- **Cocontratistas y subcontratistas de ARKOPHARMA (en lo sucesivo, «Terceros»):** proveedores, prestadores de servicios, distribuidores, clientes, licitadores, etc.

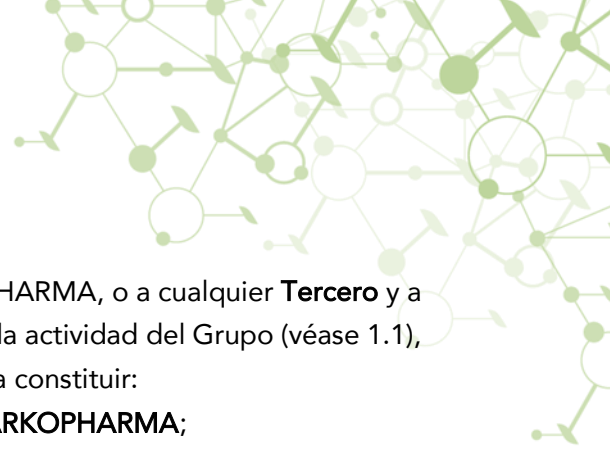
1.2. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE UNA DENUNCIA?

Para ser admisibles, las denuncias deben cumplir las siguientes **condiciones acumulativas**:

- ✓ La denuncia debe provenir de una **persona física**
- ✓ La denuncia debe **estar comprendida en el ámbito de aplicación** del Sistema (véase el punto 1.3)
- ✓ La denuncia se debe realizar de **buena fe y sin contraprestación económica directa**
N.B.: La buena fe se caracteriza por la ausencia de conocimiento de la falsedad de los hechos denunciados y/o la ausencia de intención de perjudicar y/o la ausencia de deseo de obtener un interés personal.
- ✓ La denuncia enviada debe ser **precisa** y contener la información y los documentos necesarios para su tratamiento.

① *Cabe observar que estas condiciones deben cumplirse para que el/la Informante pueda reclamar la condición de Denunciante y los derechos que conlleva.*

N.B.: Si la información no se ha obtenido en el curso de las actividades laborales, es necesario tener conocimiento personal de ella. Por lo demás, es posible denunciar los hechos denunciados, siempre que haya información y pruebas suficientes para investigar el caso.



1.3. ¿QUÉ HECHOS SE PUEDEN DENUNCIAR?

Este Sistema permite a cualquier **Empleado** del Grupo ARKOPHARMA, o a cualquier **Tercero** y a cualquier persona cuyos intereses puedan verse afectados por la actividad del Grupo (véase 1.1), poner en su conocimiento cualquier incumplimiento que pueda constituir:

- **conductas** o **situaciones contrarias a la Carta ética de ARKOPHARMA;**
- **crimen** o **delito;**
infracción o **intento de encubrir** la **infracción** de un **compromiso internacional** debidamente ratificado o aprobado por Francia, de un acto unilateral de una organización internacional adoptado sobre la base de dicho compromiso, del derecho de la Unión Europea, de la **legislación** o de **reglamentos;** o
- **amenaza** o **perjuicio al interés público.**

Algunos ejemplos de áreas cubiertas por el procedimiento son:

- Corrupción y tráfico de influencias
- Fraude, malversación y robo
- Discriminación y acoso
- Conflictos de intereses
- Derechos humanos, salud, seguridad y condiciones de trabajo
- Amenaza o daño al medio ambiente y/o a la seguridad
- Infracción de la seguridad de los datos personales o de la confidencialidad

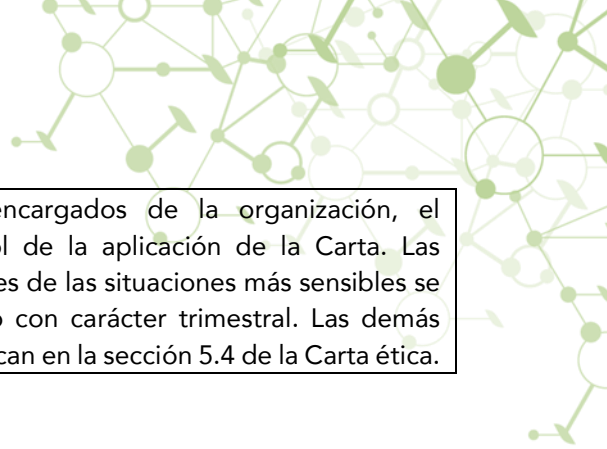
Qué queda excluido del procedimiento: La denuncia no puede referirse a hechos, información o documentos al amparo del:

- **secreto** de la **defensa nacional;**
- secreto **médico;**
- secreto de la relación entre un **abogado** y su cliente; o
- secreto de las **deliberaciones judiciales** o el secreto de la investigación o de la instrucción judicial.

1.4. ¿QUIÉNES SON LOS ACTORES DEL SISTEMA?

ACTORES	DESCRIPCIÓN
Responsable principal	<p>El/la Responsable principal es la persona designada dentro del Grupo ARKOPHARMA (Responsable de cumplimiento) para recoger las denuncias y convocar al Comité de denuncias para verificar la admisibilidad de una denuncia con respecto al presente procedimiento y decidir el seguimiento que se le debe dar.</p> <p>Es responsable del buen funcionamiento del Sistema de denuncias en su conjunto y es miembro del Comité de denuncias y del Comité de Cumplimiento. Informa trimestralmente al Grupo Dermapharm, del que forma parte el Grupo Arkopharma, de las alertas emitidas a través del Sistema de denuncias en cumplimiento de las garantías de confidencialidad vigentes.</p>

Responsables ocasionales	<p>Los responsables son personas ajenas a ARKOPHARMA que podrán ser requeridas con carácter puntual para tratar o ayudar puntualmente en el tratamiento de una denuncia (por ejemplo, consultorías especializadas, abogados, etc.).</p> <p>Los representantes ocasionales son designados por el Comité de denuncias para las descripciones cuyo tratamiento considere útil delegar (por ejemplo, las descripciones graves, complejas o constitutivas de un delito potencial, las descripciones relativas a un miembro de la dirección de una de las entidades del Grupo o del Comité Ejecutivo, las descripciones de filiales extranjeras, etc.). En su caso, el Responsable ocasional sólo tendrá acceso al expediente de la descripción que se le haya delegado.</p>
Responsables de denuncias	<p>Se refiere a las personas encargadas del tratamiento de una denuncia, en particular: el/la Responsable principal, los miembros del Comité de denuncias, los Responsables de cumplimiento locales y, en su caso, los Responsables ocasionales.</p> <p>Para la filial española, el Responsable de denuncias ha sido designado y declarado a las autoridades administrativas locales de conformidad con la legislación local vigente.</p>
Informante	<p>Cualquier persona física con acceso al Sistema de denuncias mencionado en el punto 1.1, incluidos en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cualquier Empleado del Grupo ARKOPHARMA ➤ Colaboradores externos u ocasionales ➤ Terceros <p>Si el/la Informante cumple las condiciones para obtener el estatus de Denunciante, se convierte en Denunciante.</p>
Denunciante	<p>Tiene un estatus de protección conferido por la ley. Su identidad está sujeta a una estricta confidencialidad.</p>
Comité de denuncias	<p>Comité compuesto por el/la:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Responsable de Cumplimiento del Grupo ➤ Director Jurídico del Grupo ➤ Director de Recursos Humanos del Grupo <p>El Responsable de Cumplimiento del Grupo se remite a él tras la recepción de un informe a través de la Plataforma o por cualquier otra persona que haya recibido un informe oral (superior jerárquico, Responsable de Cumplimiento local, miembro del Comité de denuncias, etc.).</p> <p>El Comité de denuncias se encarga de evaluar la admisibilidad de las denuncias y de garantizar una decisión colectiva sobre el seguimiento que debe darse a las denuncias recibidas. Y, en particular, sobre la estrategia de investigación que debe desplegarse. En el caso de una denuncia admisible, el Comité de denuncias remitirá el asunto al Departamento de Cumplimiento Normativo de Dermapharm para que decida con el Comité de denuncias la estrategia de investigación a seguir y las medidas a tomar al final de la investigación. Si un miembro de la Dirección (Director General/Director de una filial de Arkopharma o miembro del Comité Ejecutivo de Arkopharma Francia) es objeto de una alerta, se consultará sistemáticamente al Consejo de Administración de Dermapharm por las mismas razones. En el caso de las filiales de Arkopharma, el Director de la filial y el Responsable de cumplimiento local serán invitados al Comité de denuncias para decidir la estrategia de investigación que se llevará a cabo localmente.</p>



Comité de cumplimiento	Comité compuesto por miembros encargados de la organización, el desarrollo, el seguimiento y el control de la aplicación de la Carta. Las denuncias realizadas y las investigaciones de las situaciones más sensibles se comunican al Comité de cumplimiento con carácter trimestral. Las demás prerrogativas de este comité se especifican en la sección 5.4 de la Carta ética.
-------------------------------	--



SECCIÓN 2: RECOGIDA DE DENUNCIAS

2.1. ¿A QUIÉN DIRIGIR UNA DENUNCIA?

El/la Informante podrá, a su elección:

- Dirigir una **denuncia interna** (dentro de ARKOPHARMA) cuando considere que la infracción se puede remediar eficazmente por este medio y que no existe riesgo de represalias, a través del Sistema seguro y de los canales de denuncia mencionados a continuación.
- Dirigir una **denuncia externa**, después de haber utilizado el canal de denuncia interna, o directamente a las autoridades competentes¹, al Defensor de los derechos de Francia o a la autoridad judicial, etc.
- Realizar una **revelación pública**, bajo ciertas condiciones establecidas por la ley:
Solo podrá utilizarse como último recurso, es decir, después de que se haya realizado una denuncia externa sin que se hayan tomado unas medidas adecuadas en el plazo requerido. Sin embargo, en caso de peligro grave e inminente o de peligro inminente o evidente para el interés general (en particular, cuando existe una situación de urgencia o un riesgo de daño irreversible) o cuando el hecho de remitir el asunto a una de las autoridades competentes expondría a su autor/a a un riesgo de represalias o no permitiría remediar eficazmente el objeto de la revelación, el/la Denunciante podrá proceder directamente a una revelación pública de la información que posee.

2.2. ¿CÓMO DIRIGIR UNA DENUNCIA INTERNA?

Las denuncias internas se podrán recoger a través de los siguientes canales seguros:

EN LÍNEA



<https://arkopharma.signalement.net>

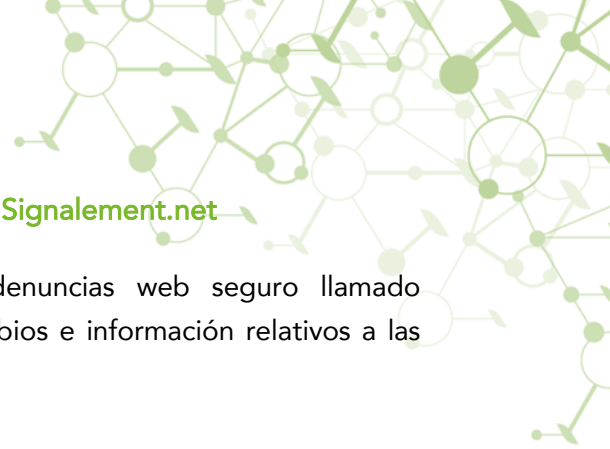
POR TELÉFONO (solo en Francia)



+33 01 86 47 67 97

Código de organización:
1980

¹ Las autoridades competentes designadas figuran en el [anexo del Decreto n.º 2022-1284 de 3 de octubre de 2022](#). A modo de ejemplo y sin ser exhaustivo (para Francia): AFA, DGCCRF, Autorité de la concurrence, AMF, ACPR, IGEDD, ANSES, HAS, CNIL, ANSSI, DGT, DGFiP, etc. En el caso de las filiales extranjeras, las autoridades competentes son las designadas por la normativa local vigente.



2.2.1. A través de la plataforma de denuncias en línea Signalement.net

ARKOPHARMA ha optado por utilizar un sistema de denuncias web seguro llamado Signalement.net para recoger y gestionar todos los intercambios e información relativos a las denuncias (en lo sucesivo, «la Plataforma»).

Dicha Plataforma externa es accesible:

- los 7 días de la semana, los 365 días del año
- desde las **páginas web** del Grupo ARKOPHARMA y sus filiales o desde **cualquier navegador de Internet**
- independientemente del país donde se encuentre el/la Informante
- en francés, inglés, español, portugués, italiano y neerlandés

Para realizar una denuncia, solo tiene que entrar en la Plataforma a través del enlace <https://arkopharma.signalement.net> y hacer clic en el botón «**Hacer un nuevo informe**».

➤ **Paso 1: Inicio de la denuncia**

Tras haber leído y aceptado las condiciones de uso de la Plataforma, se invita al/a la Informante a seleccionar la categoría correspondiente a su denuncia en la lista propuesta.

➤ **Paso 2: Identificación del/de la Informante**

Se invita al/a la Informante a proporcionar información sobre su persona (nombre y apellidos, cargo, correo electrónico, teléfono). Sin embargo, el/la Informante puede optar por permanecer en el anonimato marcando la casilla correspondiente. En este caso, los elementos y documentos enviados deben ser lo suficientemente precisos y detallados para que la denuncia pueda ser tratada por los Responsables de denuncias. En caso contrario, la denuncia será rechazada. Se informará por escrito al/a la Informante.

➤ **Paso 3: Descripción de la denuncia**

A continuación, el/la Informante deberá completar de **buena fe** la información solicitada en el formulario, enumerando de la forma más objetiva, precisa y exhaustiva posible las presuntas infracciones de las que tenga conocimiento o que desee denunciar, si la información se ha obtenido en el curso de la actividad laboral, así como la identidad de los autores y de cualquier persona implicada, adjuntando cualquier elemento, cualquiera que sea su forma o soporte, susceptible de apoyar su denuncia. Solo deben comunicarse los datos necesarios para el examen del fondo de la denuncia y la redacción utilizada para describir la naturaleza de los hechos denunciados debe respetar la debida presunción de inocencia. La denuncia no debe contener ningún juicio de valor por parte del/de la Informante.

➤ **Paso 4: Envío de la denuncia**

El/la Informante declara que su denuncia se envía de buena fe y, a continuación, envía dicha denuncia haciendo clic en el botón «**Transmitir el informe**» tras haber leído el

resumen de la información facilitada. A continuación, la denuncia se comunica al/a la Responsable principal, quien centraliza la recogida de estas denuncias dentro del Grupo.

Al final de estos pasos, la Plataforma confirma que la denuncia se ha enviado correctamente y genera automáticamente un código confidencial. Se invita al/a la Informante a conservar dicho código. El/la Informante también puede optar por recibir por correo electrónico el código y las notificaciones relativas al tratamiento de su denuncia, al marcar la casilla correspondiente, incluso si desea permanecer en el anonimato (los Responsables de denuncias no tendrán acceso a la dirección de correo electrónico facilitada).

El/la Informante puede acceder al seguimiento de su denuncia desde la página de inicio haciendo clic en el botón «**Acceder a un informe existente**» e introduciendo su código confidencial. La Plataforma contempla las comunicaciones de seguimiento con el/la Informante (hacer una pregunta, proporcionar información adicional, etc.), siempre manteniendo el anonimato.

① *Una vez enviada la denuncia a través de la Plataforma, el/la Informante recibirá por escrito la confirmación de su recepción en un plazo de siete (7) días laborables² a partir de dicha recepción. Este acuse de recibo no constituye la admisibilidad de la denuncia.*

Dadas sus garantías de seguridad y confidencialidad, se recomienda encarecidamente el uso de esta Plataforma para denunciar.

2.2.2. A través del servicio de voz dedicado

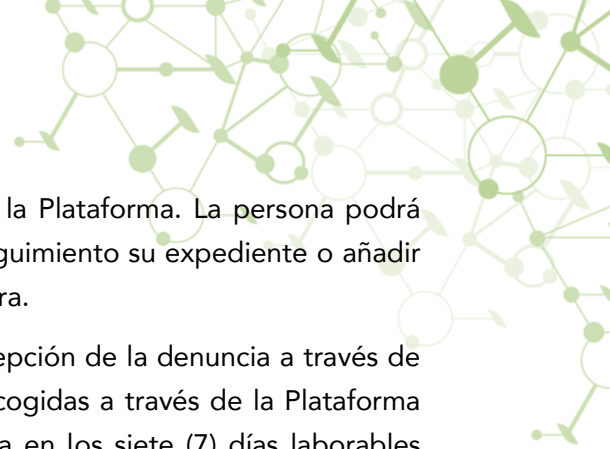
Una línea telefónica con un servidor de voz interactivo está a disposición de los Empleados de ARKOPHARMA Francia y de los Terceros que deseen dejar un mensaje de voz de forma segura. El servidor de voz solo está disponible en francés y está destinado únicamente a Francia.

- Número dedicado: **+33 01 86 47 67 97**
- Código de organización: **1980** (permite el acceso al sistema de ARKOPHARMA)

A continuación, el mensaje se recoge automáticamente y se transmite a la Plataforma. El/la Responsable principal recibirá entonces una notificación de que se ha realizado una denuncia a través de este canal.

El/la Informante puede consultar sus mensajes de voz llamando a la línea de denuncia o conectándose a la Plataforma utilizando el número de expediente que recibió al registrar su denuncia.

² Sin perjuicio de la legislación local aplicable (por ejemplo, 7 días naturales (para España).



Solo es posible acceder a los mensajes de texto a través de la Plataforma. La persona podrá comunicarse con el/la Responsable de denuncias, llevar un seguimiento su expediente o añadir elementos adicionales a través de la Plataforma de forma segura.

Los procedimientos para informar al/a la Informante de la recepción de la denuncia a través de este canal son idénticos a los previstos para las denuncias recogidas a través de la Plataforma web (confirmación por escrito de la recepción de la denuncia en los siete (7) días laborables siguientes a su recepción).

Independientemente del canal elegido por el/la Informante, las denuncias **llegan** al/a la **Responsable de cumplimiento del Grupo (Responsable principal)**.

2.2.3. Otros canales

Si el/la Informante lo solicita, se podrá organizar una **videoconferencia** o una **reunión presencial** con un/a Responsable de denuncias para enviar la denuncia. En este caso, la cita deberá concertarse a más tardar veinte (20) días laborables después de la recepción de la solicitud. La denuncia oral se recogerá en un acta precisa, precisándose que el/la Informante podrá verificar, rectificar y aprobar la transcripción de dicha acta.

Los Empleados también pueden informar de cualquier duda o sospecha de infracción de las normas y principios de cumplimiento a su **superior jerárquico**. De hecho, los Directivos tienen la función de orientar y aconsejar a los Empleados, excepto en el caso de que ellos mismos sean los autores del comportamiento infractor. En este caso, se pide a los Directivos que envíen sin demora la información al/a la Responsable de denuncias correspondiente.

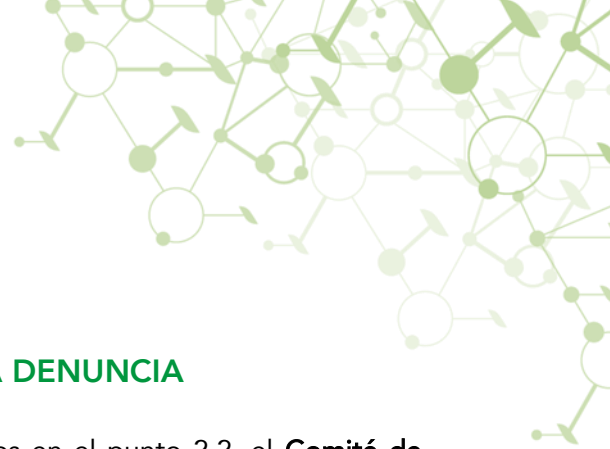
Las denuncias verbales serán introducidas manualmente en la Plataforma por el/la Responsable de denuncias en cuestión y serán revisadas y validadas por el/la Informante.

2.3. ¿CÓMO DIRIGIR UNA DENUNCIA EXTERNA?

El/la Informante puede dirigir una denuncia externa a:

- 🌿 una de las 45 autoridades designadas por [el anexo del Decreto n.º 2022-1284 de 3 de octubre de 2022](#), entre ellas, AFA, DGCCRF, l’Autorité de la concurrence, AMF, ACPR, CNIL, etc.;
- 🌿 el [Defensor de los derechos de Francia](#) (véase la definición en el punto 4.1.); o
- 🌿 la autoridad judicial;

de acuerdo con los procedimientos en vigor para la recogida y tratamiento de denuncias en cada una de las autoridades externas afectadas.



SECCIÓN 3: TRATAMIENTO DE DENUNCIAS

3.1. EVALUACIÓN DE LA ADMISIBILIDAD DE UNA DENUNCIA

Tras recibir una denuncia a través de los canales mencionados en el punto 2.2, el **Comité de denuncias** será convocado por el/la Responsable principal para **examinar colectivamente la admisibilidad de la denuncia** a la luz de este procedimiento y de las condiciones legales, y para comprobar que el/la Informante pertenece a una de las categorías de personas contempladas por la legislación y a las que está abierto el procedimiento (véase el punto 1.1). En este contexto, se podrá pedir al/a la Informante que proporcione cualquier información adicional necesaria para este análisis.

Si la alerta es admisible, el Comité de denuncias remitirá el asunto al CFO/CCO de Dermapharm y al Director de Gobierno, Riesgos y Cumplimiento Normativo de Dermapharm (en lo sucesivo, "**Cumplimiento de Dermapharm**") para que decidan colectivamente la estrategia de investigación que debe llevarse a cabo e identifiquen al o los Responsables de denuncias, que podrán ser internos o externos.

Si la alerta afecta a una filial extranjera de Arkopharma, se invitará a este Comité al Director de la filial, así como al Responsable de Cumplimiento local, para decidir la estrategia de investigación.

Cabe señalar que, si uno de los miembros mencionados es objeto de una denuncia, no participará de ninguna manera en el procedimiento.

3.2. POSIBLE SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS

- Si la denuncia está claramente fuera del ámbito de aplicación de este procedimiento o no es lo suficientemente grave, se declarará **inadmisible** y se archivará en la Plataforma, en cumplimiento de las normas aplicables en materia de datos personales. A continuación, se notificará al/a la Informante y se le informará por escrito de las razones por las que su denuncia no cumple las condiciones requeridas.
- Si las alegaciones son inexactas o infundadas, o si la denuncia ha dejado de ser pertinente, se **cerrará** el expediente de la denuncia y se informará al/a la Informante por escrito. En este caso, los elementos del expediente de la denuncia serán destruidos o archivados después de haber sido anonimizados, dentro de los plazos aplicables de acuerdo con la normativa local.
- Si los hechos denunciados entran en el ámbito de este procedimiento y constituyen potencialmente una infracción de los principios de la Carta o de alguno de los elementos contemplados en el punto 1.3, la denuncia será declarada **admisible y, por tanto, tratada**.

A continuación, se informará al/a la Informante de la admisibilidad de la misma y de las medidas previstas o adoptadas (y el motivo de las mismas) para evaluar la exactitud de sus alegaciones y, en su caso, subsanar el objeto de la denuncia en un plazo razonable que no exceda de tres (3) meses desde el acuse de recibo de la misma o, a falta de acuse de recibo, tres (3) meses a partir de la expiración de un plazo de siete (7) días laborables siguientes a la notificación.

3.3. REALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Las denuncias consideradas admisibles por el Comité de denuncias se tratarán, en particular, mediante una investigación realizada por el o los Responsables de denuncias designados por el Comité de denuncias, sobre todo para **evaluar la exactitud de los hechos denunciados**.

En este contexto, la persona encargada de tratar la denuncia tomará las medidas necesarias para investigar las denuncias recibidas. En particular, esta podrá solicitar información y elementos adicionales al/a la Informante y/o a las personas afectadas por la misma, con el fin de corroborar los hechos, realizando una o varias **entrevistas** con ellos. El objetivo de estas entrevistas es confirmar o invalidar, o incluso completar, la información recogida a la llegada de la denuncia.

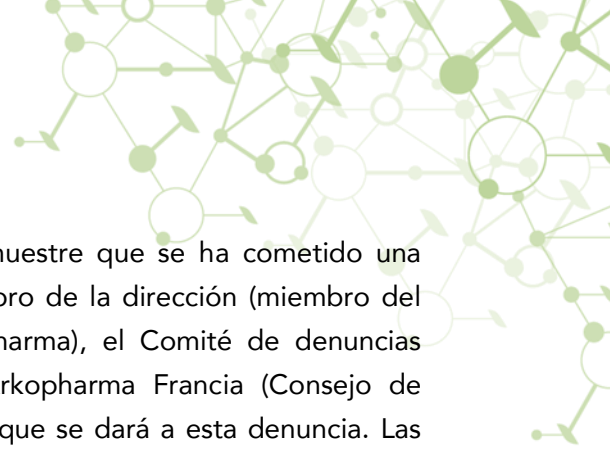
Para ayudarle en esta fase de investigación, el/la Responsable de denuncias podrá tener que recurrir a cualquier persona cuya ayuda sea necesaria, debido a sus misiones o funciones.

Si la complejidad o la gravedad de la investigación lo requieren, también se podrán utilizar otros medios para llevar a cabo la investigación, como la verificación de las transacciones en los sistemas de información o las herramientas de Arkopharma (de acuerdo con la Carta informática aplicable), la verificación de los registros contables, etc.

3.4. CONCLUSIONES Y CONSECUENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN

Al final de la fase de investigación de la denuncia, el/la Responsable de denuncias elabora un **informe de investigación** que contiene su dictamen acerca del seguimiento que debe recibir la denuncia. A continuación, este informe se envía a Dermapharm Compliance y, en algunos casos, al Consejo de Administración de Dermapharm, para que este decida colectivamente las medidas que deben adoptarse a la luz de los elementos contenidos en el informe.

Cualquier sanción disciplinaria es decidida por el Comité de Cumplimiento a recomendación del Comité de denuncias, o directamente por el Consejo de Administración de Dermapharm en los casos específicos que se mencionan a continuación. Antes de tomar su decisión, el Comité de Cumplimiento o, en su caso, el Consejo de Administración de Dermapharm podrá solicitar la recopilación de la información adicional que considere necesaria.



Casos concretos:

- En caso de que la investigación de la denuncia demuestre que se ha cometido una infracción penal o si el informe se refiere a un miembro de la dirección (miembro del Comité Ejecutivo o Director de una filial de Arkopharma), el Comité de denuncias decidirá, junto con los órganos de dirección de Arkopharma Francia (Consejo de Administración Dermapharm), el posible seguimiento que se dará a esta denuncia. Las eventuales sanciones disciplinarias serán decididas por el Consejo de Administración Dermapharm, sobre la base del informe presentado al término de la investigación.
- En el caso de las denuncias realizadas por los Empleados de las filiales extranjeras de ARKOPHARMA, el Comité de denuncias podrá solicitar la asistencia del Director General, del/de la responsable de Recursos Humanos o de cualquier otra persona competente de la entidad en cuestión para decidir las acciones y/o sanciones más adecuadas y proporcionales a la gravedad de la infracción observada, en cumplimiento de la legislación local vigente.

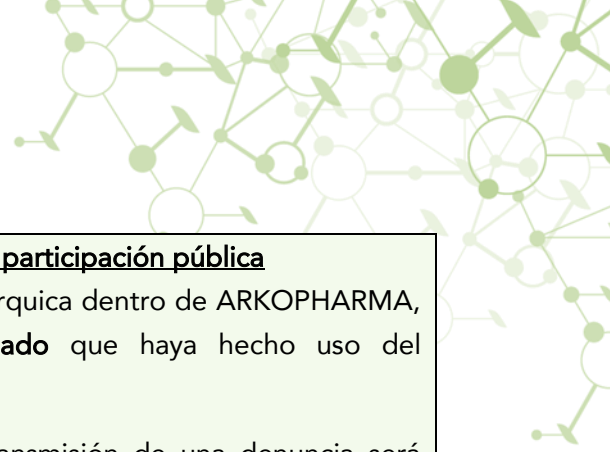
A continuación, el Comité de denuncias **cierra el tratamiento de la denuncia**. El/la Responsable de denuncias lo hace en la Plataforma, archivando el expediente. A continuación, se informa al/a la Informante del cierre de su expediente y de las medidas adoptadas.

La persona o personas afectadas por la denuncia serán informadas lo antes posible:

- o si la investigación no establece una infracción de los principios de la Carta, no se tomará ninguna medida disciplinaria contra la persona investigada; y
- o si la investigación determina la existencia de una infracción de los principios de la Carta, el/la Responsable de denuncias remitirá su informe de investigación al Departamento de Recursos Humanos de la entidad en cuestión, que adoptará las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento interno (o equivalente local) en tales circunstancias, independientemente de los procedimientos judiciales que puedan iniciarse en virtud de la legislación aplicable.

ARKOPHARMA no impondrá sanciones, realizará despidos ni adoptará medidas discriminatorias (ni las tolerará), ya sea directa o indirectamente, a los Denunciantes que denuncien **de buena fe** en el marco de este procedimiento, incluso si los hechos resultan ser posteriormente inexactos o no dan lugar a ningún seguimiento.

Además, no se podrá excluir a ninguna persona de un procedimiento de contratación, del acceso a un periodo de prácticas o a un periodo de formación profesional a causa de una denuncia emitida en el marco de este procedimiento.



Sanciones contra las represalias y los procedimientos contra la participación pública

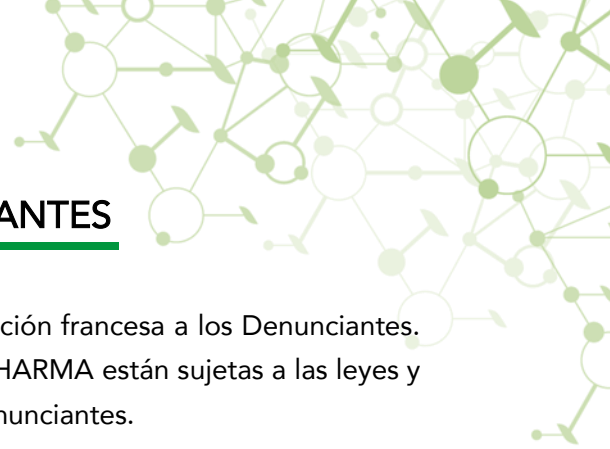
Cualquier Empleado, independientemente de su posición jerárquica dentro de ARKOPHARMA, que **tome o intente tomar represalias contra un Empleado** que haya hecho uso del procedimiento, estará sujeto a **sanciones disciplinarias**.

Toda persona que **obstruya**, de la manera que fuere, la transmisión de una denuncia será susceptible de **procedimientos legales y/o sanciones disciplinarias**.

Por otro lado, todo Empleado o Tercero que **haga un mal uso del Sistema o que comunique información falsa, engañosa o malintencionada** podrá ser objeto de **sanciones disciplinarias o legales**.

Además, toda denuncia de una supuesta **infracción de los principios de la Carta** que se haya realizado de **mala fe** o que constituya una **denuncia abusiva o calumniosa** dará lugar a **sanciones disciplinarias y/o a la presentación de una reclamación que podría derivar en un procedimiento judicial**.

Las sanciones aplicables y los procedimientos para su aplicación se describen en el **Reglamento interno** de ARKOPHARMA.



SECCIÓN 4: PROTECCIÓN DE LOS DENUNCIANTES

En esta sección, se exponen las garantías que ofrece la legislación francesa a los Denunciantes. Las entidades extranjeras (ajenas a Francia) del Grupo ARKOPHARMA están sujetas a las leyes y los reglamentos locales vigentes sobre la protección de los denunciantes.

4.1. ¿EN QUÉ CONDICIONES SE CONCEDE EL ESTATUS DE DENUNCIANTE?

El/la Informante que cumpla las siguientes **condiciones** gozará del **estatus de protección legal** de Denunciante:

- ser una **persona física** (las personas jurídicas no pueden optar al estatus de denunciante)
- **denunciar** o **revelar** la información mencionada en el punto 1.3 del presente procedimiento
- **no recibir contraprestación económica directa**
- realizarse de **buena fe**

El estatus de protección de los Denunciantes se **extiende** a:

- 🌿 **Facilitadores:** **personas físicas** (miembro electo del CSE, delegado sindical, etc.) o **personas jurídicas del derecho privado sin ánimo de lucro** (asociación, organizaciones sindicales, etc.) que **ayuden** a los Denunciantes a denunciar y revelar información sobre irregularidades
- 🌿 **Colegas y familiares:** personas **relacionadas con los Denunciantes** que podrán ser objeto de represalias en el ámbito laboral
- 🌿 **Entidades jurídicas controladas** por el/la denunciante o con las que esté relacionado en un contexto laboral (empleador o contratista).

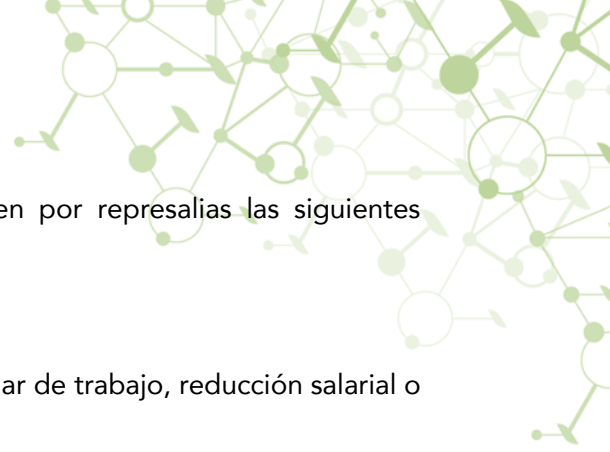
① el Defensor de los derechos de Francia, cuya misión es dirigir a los Denunciantes a las autoridades competentes, recibir sus denuncias, velar por sus derechos y libertades, informarlos, asesorarlos y defender sus derechos y libertades, podrá ser contactado para dar su opinión sobre el estatus de Denunciante a través del siguiente enlace:

https://formulaire.defenseurdesdroits.fr/code/afficher.php?ETAPE=accueil_2016.

4.2. ¿QUÉ PROTECCIÓN SE OFRECE A UN DENUNCIANTE?

🌿 Protección contra las represalias

El/la Informante está protegido/a de cualquier **represalia** y de cualquier **amenaza** o **intento** de recurrir a tales medidas, incluso si los hechos que dieron lugar a la denuncia resultan ser inexactos o no dan lugar a ninguna investigación y/o procesamiento.



A modo de ejemplo, y sin carácter exhaustivo, se entienden por represalias las siguientes medidas:

- suspensión, despido, destitución o medidas equivalentes;
- degradación o denegación de ascensos;
- cambio de puesto de trabajo, cambio de ubicación del lugar de trabajo, reducción salarial o cambio del horario de trabajo;
- denegación de formación;
- evaluación o referencias negativas con respecto a sus resultados laborales;
- imposición de cualquier medida disciplinaria, amonestación u otra sanción, incluidas las sanciones pecuniarias;
- coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo;
- discriminación o trato desfavorable o injusto;
- no conversión de un contrato de trabajo temporal o de duración determinada en uno indefinido, en caso de que el/la trabajador/a tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido;
- no renovación o terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal o de duración determinada;
- daños y perjuicios, incluidos a su reputación, en especial en un servicio de comunicación pública en línea, o pérdidas financieras, incluidas la pérdida de negocio y el lucro cesante;
- inclusión en listas negras sobre la base de un acuerdo sectorial, informal o formal, que pueda implicar que en el futuro la persona no vaya a encontrar empleo en dicho sector;
- terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios;
- anulación de una licencia o permiso; o
- derivación abusiva a un tratamiento psiquiátrico o médico.

Sanción a las represalias tomadas contra el/la Denunciante:

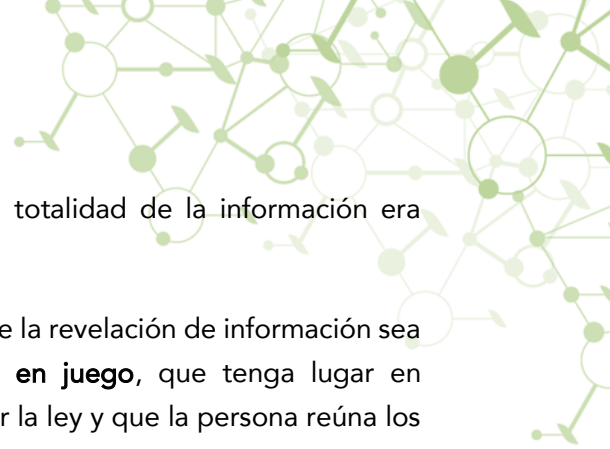
Cualquier Empleado, independientemente de su posición jerárquica dentro de ARKOPHARMA, que **tome o intente tomar represalias contra un Empleado** que haya hecho uso del presente procedimiento, será objeto de **sanciones disciplinarias**.

La obstrucción de una denuncia es un delito castigado con un (1) año de prisión y multa de 15 000 euros según la legislación francesa.

Tenga en cuenta que cualquier abuso o uso inadecuado del Sistema de denuncias podría derivar en acciones judiciales.

Inmunidad civil y penal

Las personas que hayan **denunciado o revelado públicamente** una información de conformidad con la ley **no serán responsables civilmente** de los daños causados por su denuncia o revelación pública si tenían motivos razonables para creer, en el momento de denunciar o revelar



públicamente, que la denuncia o la revelación pública de la totalidad de la información era **necesaria para proteger los intereses en juego**.

Los Denunciantes no son responsables penalmente siempre que la revelación de información sea **necesaria y se proporcione para salvaguardar los intereses en juego**, que tenga lugar en cumplimiento de los procedimientos de denuncia definidos por la ley y que la persona reúna los criterios de la definición de Denunciante.

4.3. ¿CUÁLES SON LAS GARANTÍAS EN MATERIA DE CONFIDENCIALIDAD?

ARKOPHARMA se compromete a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la **integridad** y la **confidencialidad** de la información recogida en una denuncia, en particular la identidad del/de la Informante, de las personas mencionadas en la denuncia y de cualquier tercero mencionado en la misma.

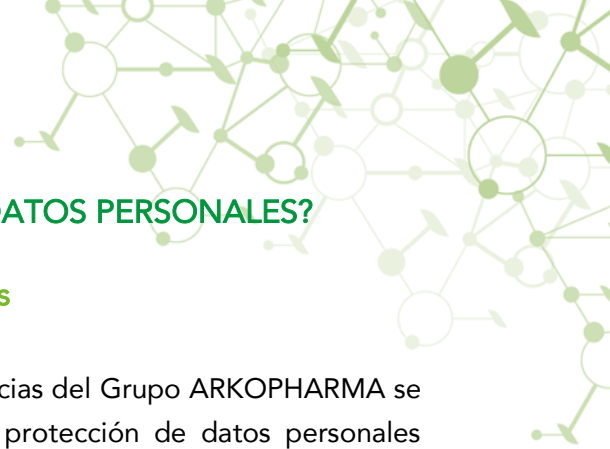
El Sistema es **seguro** y los **derechos de acceso están limitados** al personal autorizado a recoger o tratar las denuncias, quedando prohibido cualquier otro acceso. De hecho, solo los **Responsables de denuncias** tienen acceso al tratamiento de los datos de las denuncias relativos a una persona investigada. De acuerdo con las disposiciones en vigor, las denuncias recibidas por cualquier persona que no sea Responsable de denuncias deben ser transmitidas a estas personas sin demora.

El acceso a la Plataforma por parte de los Responsables de denuncias está protegido por una doble autenticación (contraseña, credenciales y código de confirmación enviado por correo electrónico o SMS).

Además, la Plataforma garantiza una transmisión **completa, honrada, confidencial** y oportuna a los Responsables de denuncias. La información recogida solo podrá ser comunicada a terceros si dicha comunicación es necesaria para tratar la denuncia (por ejemplo, en el caso de los Responsables ocasionales).

La información que pueda identificar al/a la denunciante solo podrá ser revelada con su **consentimiento**, pero podrá ser comunicada a la autoridad judicial si las personas encargadas de recoger o tratar la denuncia están obligadas a comunicar los hechos a la autoridad judicial.

La **revelación de información confidencial** mencionada en el primer párrafo está penada con **dos años de prisión y una multa de 30 000 euros**.



4.4. ¿CUÁL ES LA PROTECCIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES?

4.4.1. Recogida y tratamiento de datos personales

Los datos personales recogidos a través del Sistema de denuncias del Grupo ARKOPHARMA se tratan de acuerdo con los textos aplicables en materia de protección de datos personales (Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), Ley francesa sobre la Informática y las Libertades).

Se han tomado todas las precauciones necesarias para proteger la seguridad de los datos personales de las personas afectadas en el momento de su recogida, comunicación o almacenamiento. Por persona afectada se entiende cualquier persona que pueda ser identificada, directa o indirectamente, mediante un identificador o uno o más factores específicos de su identidad física.

ARKOPHARMA garantiza, a lo largo de la recogida de datos personales, que solo se recoge y/o almacena en la Plataforma la información pertinente y necesaria con respecto a los fines del tratamiento.

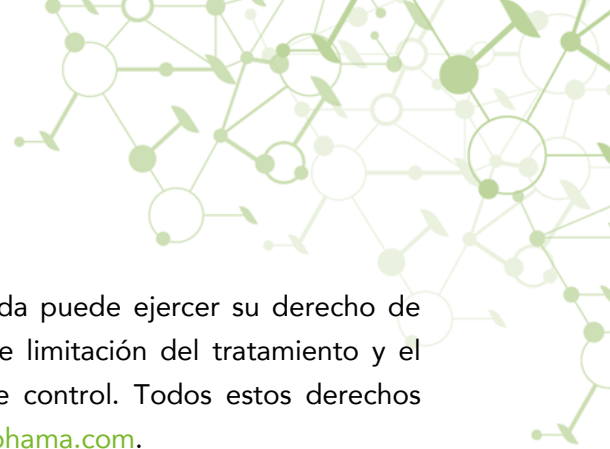
En el contexto del tratamiento de una denuncia, se recogen y registran los siguientes datos:

1. la identidad, las funciones y los datos de contacto del/de la Informante;
2. la identidad, las funciones y los datos de contacto de las personas objeto de una denuncia o implicadas en ella;
3. la identidad, las funciones y los datos de contacto de las personas que intervienen en la recogida y/o el tratamiento de la denuncia;
4. los hechos denunciados/los datos de comportamiento y cualquier otro dato personal relativo al/a la Informante o a las personas implicadas o que tengan conocimiento de los hechos denunciados;
5. los elementos recogidos en el marco de la verificación de los hechos denunciados (análisis preliminar e investigación de la denuncia);
6. los informes de las operaciones de verificación; y
7. el seguimiento que lleva la denuncia.

ARKOPHARMA también podrá recoger indirectamente datos personales sobre el/la Informante si esta información es proporcionada por otros informadores, superiores jerárquicos, personas implicadas y otras personas autorizadas que participan en la investigación de una denuncia.

ARKOPHARMA también podrá tratar los datos personales en la medida en que sea necesario para los procedimientos legales relacionados y/o para cumplir con sus obligaciones legales.

Se recuerda a los Informantes que la información comunicada en el marco del presente Sistema de denuncias debe ser **objetiva** y estar **directamente relacionada con el tema de la denuncia**. En consecuencia, ARKOPHARMA solo tratará los datos personales comunicados en la medida estrictamente necesaria para el análisis y la investigación de los hechos denunciados.



4.4.2. Derechos de las personas afectadas

De acuerdo con la normativa aplicable, toda persona afectada puede ejercer su derecho de acceso, rectificación o supresión de los datos, el derecho de limitación del tratamiento y el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Todos estos derechos pueden ejercerse enviando un correo electrónico a dpo@arkopharma.com.

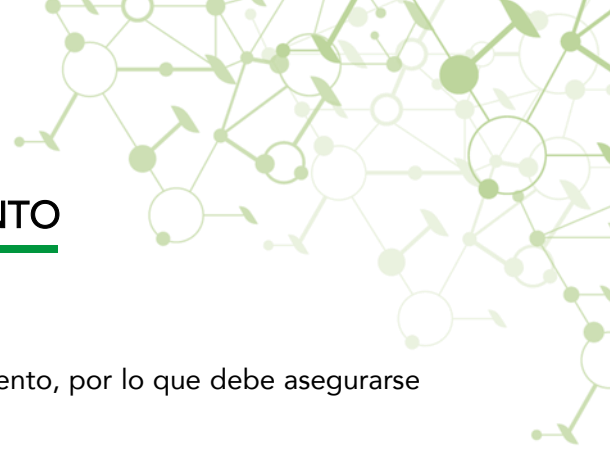
① *El derecho de rectificación no debe permitir la modificación retroactiva de los elementos contenidos en la denuncia o recogidos durante la investigación. Su ejercicio, cuando sea admitido, no debe dar lugar a la imposibilidad de reconstruir la cronología de posibles cambios en elementos importantes de la investigación. Por lo tanto, este derecho solo podrá ejercerse para rectificar datos fácticos cuya exactitud material pueda ser verificada por el responsable del tratamiento sobre la base de pruebas, sin que los datos, aunque sean erróneos, recogidos originalmente sean borrados o sustituidos.*

① *El derecho de supresión debe ejercerse de acuerdo con el artículo 17 del RGPD. La persona afectada por una denuncia no podrá en ningún caso obtener, sobre la base de su derecho de acceso, información relativa a la identidad del/de la Informante.*

4.4.3. Conservación de datos personales

- Los datos relativos a una denuncia que el Comité de denuncias considere que no entra en el ámbito de aplicación del Sistema se destruirán sin demora o se anonimizarán.
- Si no se adopta ninguna medida sobre una denuncia que entre en el ámbito de aplicación del Sistema, ARKOPHARMA destruirá o anonimizará los datos relativos a esta denuncia en un plazo de dos (2) meses a partir de la conclusión de las operaciones de verificación.
- Si se inicia un procedimiento disciplinario o contencioso contra un denunciado o contra un Informante abusivo, los datos relativos a la denuncia podrán ser conservados por ARKOPHARMA hasta que finalice el procedimiento o el plazo de prescripción de los recursos contra la decisión.

A excepción de los casos en los que no se adopte ninguna medida en relación con la denuncia, ARKOPHARMA podrá conservar los datos recogidos en forma de archivo intermedio con el fin de garantizar la protección del/de la Denunciante o de permitir la constatación de las infracciones en curso. Este periodo de conservación se limita estrictamente a los fines para los que se va a utilizar, se determina de antemano y se pone en conocimiento de las personas afectadas.



VERSIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- 🌿 Fecha de última actualización: 4 septiembre de 2023.
- 🌿 Este procedimiento podrá ser actualizado en cualquier momento, por lo que debe asegurarse de consultar la versión más reciente.
- 🌿 *Historial de versiones:*

Versión	Fecha	Cambios	Escrito por	Validado por
0	2017	N/A	Departamento Jurídico	Dirección Ejecutiva
1	11/10/2022	Cumplimiento de la ley de 21 de marzo de 2022	Responsable de cumplimiento Grupo	Comité de cumplimiento
2	04/09/2023	Aclaraciones relativas a las alertas de las filiales y las relativas a los miembros del Comité Ejecutivo	Responsable de cumplimiento Grupo	Comité de cumplimiento

- 🌿 El procedimiento de recogida y tratamiento de denuncias está disponible en la página web <https://fr.arkopharma.com> y las de sus filiales, así como en el espacio de intranet de ARKOPHARMA, reservado a los Empleados del Grupo con acceso al mismo. Además, este procedimiento se ha enviado por correo electrónico a todos los Empleados en activo en la fecha de la última actualización del Sistema y se pone en conocimiento de todos los recién llegados al Grupo ARKOPHARMA como parte de su integración.